

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6957 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 23 de mayo de 2022 se dictó Resolución para declarar como de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial de distintas Áreas de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 124, de 31 de mayo).

Con posterioridad a dicha declaración, otras plazas de carácter asistencial de las Áreas IV y V cumplen los criterios determinados en la norma para proceder a la calificación de las mismas como de difícil cobertura, con la finalidad de garantizar una adecuada y correcta asistencia sanitaria a la población, en aras a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

Resuelvo:

Primero. Declarar plazas de difícil cobertura por un período de dos años las plazas de carácter asistencial de las Áreas IV y V que figuran en el Anexo adjunto.

La calificación como plazas de difícil cobertura podrá ser objeto de revisión en cualquier momento si dejan de concurrir las circunstancias que originan este reconocimiento.

Transcurrido el citado plazo de dos años, si se mantuvieran las condiciones que motivan esta declaración, podrá autorizarse su prórroga.

Segundo. Como consecuencia de esta declaración, la prestación de servicios en estas plazas tendrá una valoración adicional del 50% en los procesos de selección y de provisión, tanto para el personal fijo como para el temporal, valorándose por tanto el tiempo de trabajo en un 150% del valor que tiene con carácter general.

Asimismo, y en cuanto a la carrera profesional, los servicios prestados en estos puestos serán valorados como méritos con una consideración adicional del 25%, a los efectos del cómputo del tiempo para acceder a un tramo de carrera.

Tercero. En los términos establecidos en el artículo 45 ter de la Ley 5/2001, el personal que desempeñe estas plazas disfrutará de flexibilidad horaria y tendrá preferencia para participar en las acciones formativas directamente relacionadas con su actividad profesional.

De igual manera, los centros e instituciones sanitarias a los que estén adscritos los puestos de difícil cobertura, tendrán prioridad en los proyectos piloto o de investigación que, de alguna manera, puedan mejorar y facilitar las condiciones de trabajo y la prestación asistencial en tales puestos.

Cuarto. Los derechos reconocidos al personal nombrado para el desempeño de estas plazas de difícil cobertura serán extensibles a todo el personal, fijo o temporal, que desempeñe puestos de trabajo de la misma categoría/opción en el mismo centro de trabajo.

Quinto. La presente Resolución, que será objeto de publicación en el portal sanitario Murciasalud, en la siguiente dirección <https://www.murciasalud.es>., entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



Anexo

ÁREA IV
REUMATOLOGÍA
CARDIOLOGÍA
MEDICINA INTERNA
HEMATOLOGÍA
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP CARAVACA
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP MORATALLA
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP CALASPARRA
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP BARRANDA

ÁREA V
NEUROLOGÍA
HEMATOLOGÍA
UROLOGÍA